



DECRETON°

0463

NEUQUÉN,

13 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 2719-M-2026 y la Ordenanza N° 15127; y

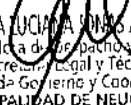
CONSIDERANDO:

Que mediante informe emitido por la Dirección General de Planificación de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, obrante en las presentes actuaciones, se propició la incorporación de unidades de menor porte destinadas a la prestación de un servicio de transporte público urbano de pasajeros de carácter alternativo y experimental, orientado a atender nuevas dinámicas de movilidad urbana vinculadas a circuitos recreativos, turísticos y de interés general, en el marco de la evolución reciente de la demanda del servicio;

Que del referido informe técnico surge que el sistema actual, estructurado sobre unidades de gran capacidad, presenta en determinados segmentos, ineficiencias operativas derivadas de la variabilidad de la demanda, la existencia de flujos intermitentes y la expansión urbana hacia sectores de menor densidad poblacional, resultando necesario incorporar modalidades de prestación más flexibles que permitan adecuar la oferta a las características específicas de dichos recorridos;

Que en ese marco se propone la implementación de recorridos que articulen los principales puntos de interés de la ciudad, tales como el Polo Tecnológico, Parque Norte, Plaza de las Banderas, Parque Central como nodo de integración del sistema, Isla 132, Centro de Convenciones Domuyo, Paseo de la Costa, ribera del río Limay, Península Hiroki y su centro de interpretación, como así también un circuito específico que vincule los principales balnearios, Brun de Duclot, Sandra Canale, Gustavo Fahler con la Península Hiroki, tratándose de recorridos de carácter estratégico para el desarrollo urbano y turístico que presentan características operativas particulares, tales como la necesidad de mayor maniobrabilidad, adaptación a entornos recreativos y vías secundarias, y una capacidad acorde a la demanda específica de dichos servicios;

Que el inciso 2) del artículo 21º) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias prevé expresamente la posibilidad de implementar servicios alternativos con carácter experimental a fin de evaluar su funcionamiento dentro del sistema, estableciendo que los mismos podrán ser autorizados por el plazo necesario para cubrir la demanda, con un límite máximo de un (1) año, previendo asimismo la prioridad de los concesionarios del servicio público para su prestación, lo que constituye el sustento jurídico específico para la instrumentación del servicio proyectado;


Dra. MARIA LUCIANA GÓMEZ AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0463 - 26

Que en ese contexto, la intervención del Concejo Deliberante resultó necesaria en tanto la referida autorización no se agota en una decisión de carácter meramente operativo, sino que establece un régimen específico de prestación de naturaleza experimental, que introduce variables técnicas, operativas y económicas diferenciadas, no solo respecto de las contempladas en la metodología de determinación de costos vigente para el Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, particularmente en lo relativo a la estructura de consumo energético, mantenimiento, amortización de unidades y costos de operación asociados a nuevas tecnologías, sino también en relación a la necesidad de ampliar el plazo de un (1) año previsto en la ordenanza que establece el marco regulatorio, tendiente a generar un entorno normativo previsible y estable, respecto de las inversiones asociadas a la incorporación de las unidades eléctricas -con un promedio de vida útil de cinco (5) años- y a la implementación de la tecnología involucrada;

Que a mayor abundamiento, la inversión asociada a la incorporación de unidades específicas y la necesidad de contar con condiciones que permitan evaluar su viabilidad operativa y económica, torna necesario asegurar un esquema con un plazo que otorgue previsibilidad para el recupero de las inversiones comprometidas;

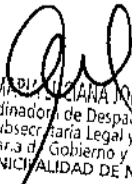
Que resultó necesario facultar al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar la prestación del servicio, determinar las condiciones de su implementación, funcionamiento, continuidad, adecuación y control, así como a suscribir los instrumentos necesarios a tal fin, pudiendo establecer a tal efecto un plazo de vigencia que en ningún caso podrá exceder los cinco (5) años contados a partir del otorgamiento del permiso;

Que en consecuencia, resultó necesario adecuar la metodología de determinación de costos totales por kilómetro a fin de reflejar las particularidades propias de este tipo de unidades, asegurando una correcta valorización de la prestación del servicio y evitando distorsiones en la ecuación económico-financiera del sistema;

Que en virtud de ello, se propició la aprobación de una metodología de cálculo específica aplicable a las unidades de propulsión eléctrica incorporadas al servicio alternativo;

Que la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias establecen la metodología para la determinación de los costos del sistema, previendo en su artículo 4°) la posibilidad de introducir modificaciones en función de cambios económicos, tecnológicos, operativos y técnicos, las cuales deberán ser fundadas y elevadas al Concejo Deliberante para su aprobación;

Que dicha adecuación metodológica no implica una alteración de los criterios generales de determinación de costos del sistema


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0463-26

básico vigente, sino la incorporación de parámetros específicos aplicables exclusivamente al servicio alternativo proyectado, a fin de asegurar su correcta evaluación económica y operativa;

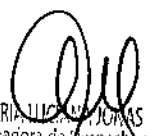
Que por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15127, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el plazo de un (1) año previsto en el inciso 2) del artículo 21°) de la Ordenanza N° 11641, hasta un máximo de cinco (5) años contados a partir del otorgamiento del permiso correspondiente por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, en los términos del inciso 2) artículo 20°) de la misma Ordenanza, exclusivamente para la implementación con carácter experimental de un servicio alternativo de transporte público urbano de pasajeros, a través de la incorporación de ocho (8) unidades de propulsión eléctrica, con capacidad para diez (10) pasajeros más el conductor, a ser prestado por parte de alguna de las empresas adjudicatarias del contrato de concesión vigente y aprobado por la Resolución Conjunta N° 0857/22, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la ex Secretaría de Hacienda, en el marco del mencionado contrato y de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022;

Que asimismo, se aprobó la metodología para la determinación de los costos aplicable a las unidades de propulsión eléctrica incorporadas al Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en carácter de servicio alternativo, la cual como Anexo II forma parte integrante de la citada Ordenanza N° 15127, estableciéndose que la misma constituye una ampliación de la metodología de determinación de costos totales por kilómetro que fuera aprobada por la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, en función de los cambios tecnológicos, operativos y técnicos que surgen de la implementación de las unidades afectadas al referido servicio, y que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los Ítems N° 1 (Personal de Conducción) y N° 11 (Energía) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de la mencionada Ordenanza N° 15127, se procederá a su actualización en función de la variación evidenciada;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15127;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LILIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0463 - 26

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15127 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 07 de mayo de 2026, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el plazo de un (1) año previsto en el inciso 2) del artículo 21º) de la Ordenanza N° 11641, hasta un máximo de cinco (5) años contados a partir del otorgamiento del Permiso correspondiente por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, en los términos del inciso 2) artículo 20º) de la misma Ordenanza, exclusivamente para la implementación con carácter experimental de un servicio alternativo de transporte público urbano de pasajeros, a través de la incorporación de ocho (8) unidades de propulsión eléctrica, con capacidad para diez (10) pasajeros más conductor, a ser prestado por parte de alguna de las empresas adjudicatarias del contrato de concesión vigente y aprobado por la Resolución Conjunta N° 0857/22, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la ex Secretaría de Hacienda, en el marco del mencionado contrato y de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 y se aprobó la metodología para la determinación de costos aplicable al referido servicio alternativo.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

